

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante desde el correo electrónico yary.j@reincar.com.co, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los pagarés base de la acción y renunciando al termino de ejecutoria. No hay solicitud de remanente, embargo de crédito, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
Radicado: 68001-40-03-018-2022-00003-00
Demandante: RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA
S.A.S. Nit. 900.405.236-5,
Demandado: ELKIN GALAN ESPINOSA C.C. 91.533.859.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia que antecede, el memorial allegado al correo electrónico del juzgado y a la revisión de las presentes diligencias, sería del caso proceder según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, sino fuera porque observa el Despacho que según poder otorgado a la apoderada de la parte demandante, ésta no cuenta con facultad expresa para “recibir”.

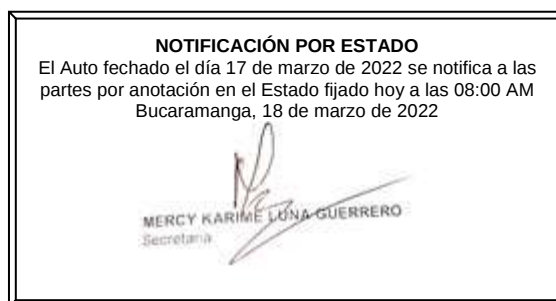
Por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada de la demandante, **REQUIÉRASE** para que allegue a las presentes diligencias, poder con facultad expresa para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JGB



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43be717d92d23844a3b0538b4f132331d9e719da2ec266bfcd0a102e01ff2d5e

Documento generado en 17/03/2022 04:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>